

1420



Vmo. Sr. = El Rector y Clauro de la Universidad
 Literaria recitando que en el plan que va a formarse de
 Universidades no se incluya en las 2.ª y segunda clase, en la
 que no puede enseñarse ni Leyes, ni Cánones, ni Teología, &c.
 sería un perjuicio incalculable para esta Provincia, ha pensado
 exponer al Supremo Congreso las reflexiones que contiene la ad-
 junta Representación para si puede evitar esta infamia de
 este y cree que sería mas seguro su favorable despacho si
 V. E. cuya atribucion es el cuidado de la enseñanza publica
 tuviese la bondad de dirigirla y apoyarla, como se lo promete
 el acreditado zelo que ha manifestado para el bien publico
 que se le está confiando = Dios que. a V. E. m. a. Palma A. &
 Oct. E. & No. = Vmo. Sr. = Ignacio Texeira Rector =
 Exma. D. n.ª D. n.ª Provincial de estas Islas.

D. n.ª D. n.ª Provincial de Mallorca = Denada la Dipu-
 tacion complacida a V. E. en lo que expusiera en el Oficio del 4.
 el conveniente pero temiendo expuesto al Gobierno y al Con-
 greso de la Nacion ciertas observaciones q. no coinciden con
 las ideas de V. E. concendria q. V. E. dirija directam. a la parte
 su exposicion a cuyo fin se le devuelve = Dios que. a V. E.
 m. a. Palma E. & Oct. E. & No. = Guillermo & Morris =
 Miguel Vela Sr. Vocal Secretario = Sr. Viceroy y Clauro
 de la Universidad Literaria = El

1420



Vmo. Sr. = El Rector y Claustro de la Universidad
 Literaria reuelando que en el plan que va a formarse de
 Universidades no se incluya en la segunda clase, en la
 que no puede enseñarse ni Leyes, ni Cánones, ni Teología, q.
 sería un perjuicio incalculable para esta Provincia, ha pensado
 exponer al Supremo Congreso las reflexiones que contiene la ad-
 junta Representación para si puede evitar esta infesta su-
 cte, y cree que sería mas seguro su favorable despacho si
 V. E. de cuya atribucion es el cuidado de la enseñanza publica
 tuviere la bondad de dirigirla y apoyarla, como solo promete
 el acreditado zelo que ha manifestado para el bien publico
 que se le está confiando = Dios que. a V. E. m. a. Palma 4. de
 Oct. de 1820 = Vmo. Sr. = Ignacio Texeira Neuron =
 Exma. Diputación Provincial de esta Il.

Diputación Provincial de Mallorca = Devesa la Dipu-
 tación complacida a V. E. en lo que expusiera en el Oficio del 4.
 el corriente pero teniendo expuesto al Gobierno y al Con-
 greso de la Nación ciertas observaciones q. no coinciden con
 las de V. E. concuerda q. V. E. dirija directam. a la parte
 su exponición a cuyo fin se le devuelve = Dios que. a V. E.
 m. a. Palma 6. de Oct. de 1820 = Guillermo de Monsi =
 Miguel Vela Pro. Vocal Secretario = Sr. Viceroy y Claustro
 de la Universidad Literaria =

Handwritten signature or initials in brown ink, possibly reading "Hanco" or "Hanco D".

Legajo

n.º

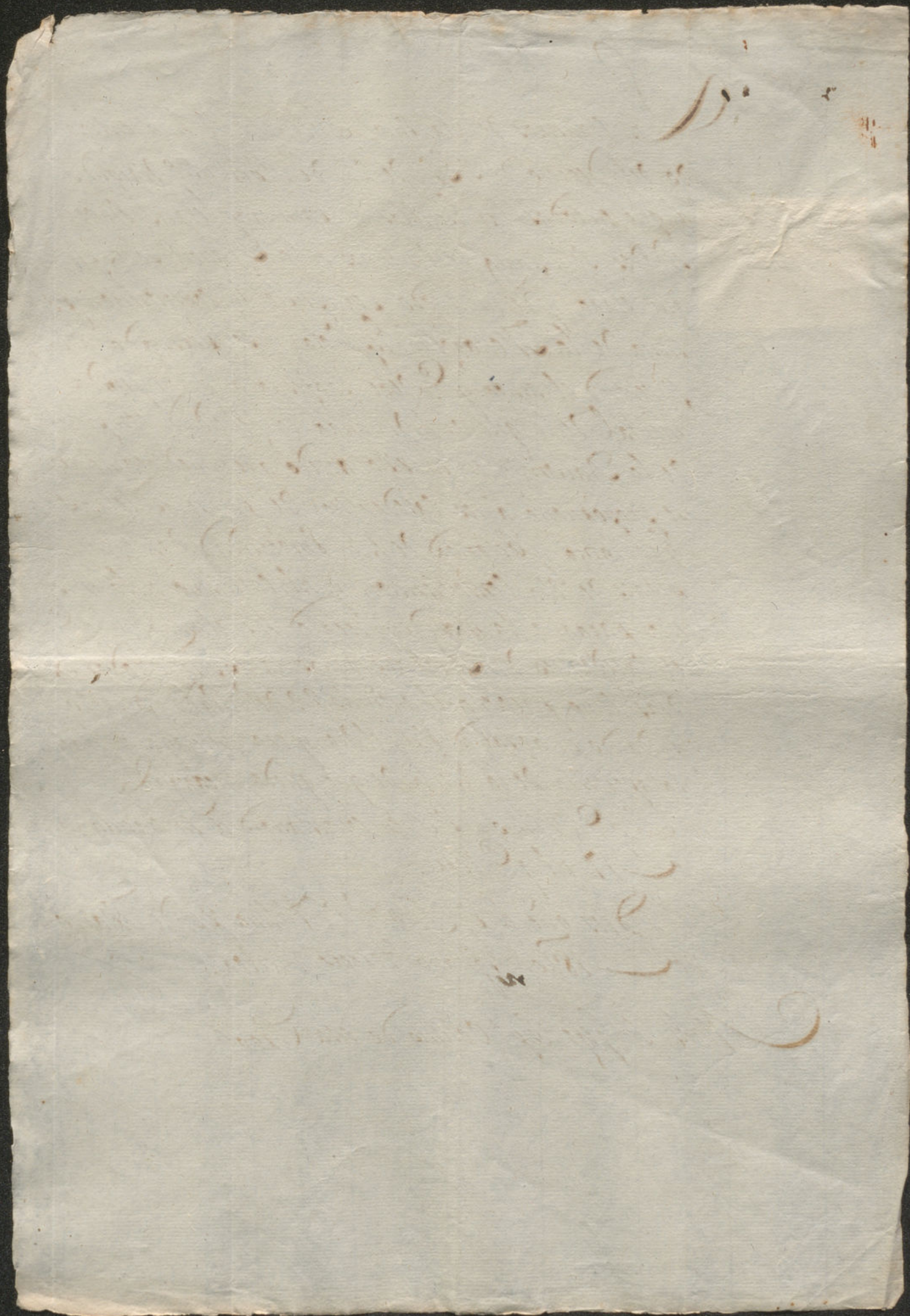
30

Los Claustrales de esta Univ. Literaria se han enterado del Decreto de S. M. de 24. de Abril ult.º dirigido á que en todas las Escuelas de primeras Letras, Universidades, Seminarios, y Conventos de la Nación se explique clara, y de un modo perceptible la constitucion política de la Monarquía Española, y se persuada á la juventud el amor q.º debe profesar á la ley fundamental de la que va á dimanar la felicidad completa de la Nación; y en su vista acordó que inmediatamente se proporcionen á los Catedráticos de primeras Letras, Gramática, y Rhetórica de esta Universidad dos ejemplares de dha. constitucion y el catecismo de la misma para que la manden leer á sus alumnos, y q.º el Catedrático D.º Mariano García la explique todos los dias como previene el artículo 2.º del citado Decreto quedando en aviso á V. J. el día, y ora que haya de hacer la apertura de la Escuela de que queda encargada.

Lo q.º comunico á V. J. en contestacion á su circular
N.º del q.º corre.

Dijo que á V. J. m.ª La Palma 24. de Mayo
1820. = Ignacio Ferraz. Rector.

M. G. S. Jefe Sup.º Político de esta Prov.ª



No. Mayo 1820.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

N. N. S.

El Síndico comisionado en virtud del Decreto antecedente de 12 del corr.^{te} Dice q.^{ta} ha visto lo expuesto p.^{te} los Cath.^{es} de esta Universidad sobre el dictamen de la Comisión formada para arreglar la enseñanza en esta Univ.^{dad} al tenor del plan de 1774 y demas ordenes posteriores y es de parecer q.^{ta} deve comunicarse todo a los quatro Claustros p.^{te} q.^{ta} determinen lo correspond.^{te} teniendo presente particularmente lo dispuesto en el art.^o 368 de la Constitución política de nuestra Nación sobre explicacion de la misma en las Universidades del Reyno, y lo prevenido por decreto expedido en 24 de Abril ultimo para q.^{ta} se verific.^{se} desde luego d.^{ta} Explicacion: V. S. N. N. acordara lo q.^{ta} fuere de su superior agrado. Palma, y Mayo 18 de 1820,
Bart.^e Sena y Benmassa

RECEIVED
JAN 10 1880
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the purchase of land for the purpose of establishing a reservation for the benefit of the Indians of the tribe of the same name.
I am sorry to hear that the matter has not yet been settled, but I am sure that the Department will do all in its power to bring it to a speedy conclusion.
Very respectfully,
Your obedient servant,
J. M. Smith,
Assistant Secretary.

1890

The first of these is the fact that the
 government has been unable to
 maintain a stable currency. This
 has led to a loss of confidence
 in the government and a consequent
 decline in the value of the
 currency. The second is the fact
 that the government has been
 unable to maintain a stable
 government. This has led to a
 loss of confidence in the
 government and a consequent
 decline in the value of the
 currency. The third is the fact
 that the government has been
 unable to maintain a stable
 government. This has led to a
 loss of confidence in the
 government and a consequent
 decline in the value of the
 currency.

